

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 8

RESOLUCIÓN N° 041 de 2023
(25 de agosto)

Por medio de la cual se otorgan los estímulos para la modalidad *Obra literaria ilustrada en torno a la relación “mujeres, memorias y resistencias en Medellín”* de la línea “Museo y Comunidad” en el marco de la Convocatoria de estímulos Museo Casa de la Memoria 2023.

LA DIRECTORA DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y en especial por las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y en los Estatutos Generales del Establecimiento Público,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. Que el Museo Casa de la Memoria fue credo mediante acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera
5. Que se celebró el convenio interadministrativo N° 4600090237 de 2021 entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y el Museo Casa de la Memoria con el fin de aunar esfuerzos técnicos, para llevar a cabo las convocatorias de estímulos que adelante el Museo Casa de la Memoria

6. Que, en cumplimiento de las normas citadas, se hace necesario dar apertura a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2023, cuyos requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento denominado: "Lineamientos convocatoria de estímulos MCM 2023"

La línea "Museo y Comunidad" del Museo Casa de la Memoria incluye la modalidad de estímulo para la línea "Obra literaria ilustrada en torno a la relación "mujeres, memorias y resistencias en Medellín" de la Convocatoria Museo y Comunidad 2023." cuyo objeto es: Crear una obra literaria ilustrada dirigida a público juvenil, acerca de la relación "Mujeres, Memorias y Resistencias", en el marco del conflicto armado y sus violencias relacionadas en Medellín, la cual se deberá realizar mediante una metodología participativa - colaborativa y expresada en un producto acorde a la población dirigida, con el fin de aportar elementos para la reflexión en las nuevas generaciones sobre el impacto del conflicto en las mujeres, y motivar la apropiación ciudadana alrededor de las memorias y las formas de resistencias en clave de no repetición.

7. El día doce (12) de junio de 2023 a las 5:00 p.m. cerró la recepción de propuestas de la convocatoria y se recibieron para el estímulo antes mencionado, un total de seis (6) propuestas así:

Código	Participante	Identificación participante	Nombre de la propuesta	Estado
982-001	FUNDACION SANTA LAURA MONTOYA	811044436-9	COSTURERO DE MUJERES: MEMORIA Y RESISTENCIA	INSCRITA
982-003	I-MOTION	N/A	ENTRELAZADAS	INSCRITA
982-004	FLORE-SER	N/A	FLORES EN EL CUERPO	INSCRITA
982-005	OSORNO MAZO LUISA FERNANDA	CÉDULA CIUDADANÍA: 1017212851	MUJERES TEJIENDO DIGNIDAD EN LA LADERA POPULAR: DEL DESPLAZAMIENTO A LA LUCHA POR PERMANECER EN LA CIUDAD.	INSCRITA
982-006	LONDOÑO RODRÍGUEZ MARCELA MARIA	CÉDULA CIUDADANÍA: 32142508	PARA-METAHUMANAS	INSCRITA
982-007	GARCÍA SURIANU SEBASTIÁN	CÉDULA CIUDADANÍA:	VOCES DE LA RESISTENCIA	INSCRITA

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 3 de 8

		8026798		
--	--	---------	--	--

8. Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 29 de junio de 2023 en el cual se dio traslado a los participantes por el término de cuatro (4) días a fin de subsanaran los requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El 5 de julio de 2023, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las seis (6) propuestas recibidas, dos (4) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y dos (2) propuestas resultan rechazadas, así:

#	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Participante	Estado
1	982-001	COSTUREROS DE MUJERES: MEMORIA Y RESISTENCIA	FUNDACIÓN SANTA LAURA MONTOYA	En Estudio
2	982-003	ENTRELAZADAS	I-MOTION	En Estudio
3	982-004	FLORES EN EL CUERPO	FLORE-SER	Rechazada
4	982-005	MUJERES TEJIENDO DIGNIDAD EN LA LADERA POPULAR: DEL DESPLAZAMIENTO A LA LUCHA POR PERMANECER EN LA CIUDAD.	COLECTIVO MANTIS	Rechazada
5	982-006	PARA-METAHUMANAS	MARCELA MARÍA LONDOÑO RODRIGUEZ	En Estudio
6	982-007	VOCES DE LA RESISTENCIA	SEBASTIÁN GARCÍA SIRUANU	En Estudio

9. Que mediante la Resolución N° 033 de julio 2023, se designaron a los jurados de la línea *“Obra literaria ilustrada en torno a la relación “mujeres, memorias y resistencias en Medellín””*.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

- Claridad, precisión y apropiación de la exposición de la propuesta: 30 puntos
- Contexto y articulación participativa: 30 puntos
- Impacto, proyección y pertinencia: 25 puntos
- Trayectoria artística: 15 puntos

Nota: El puntaje mínimo para otorgar el estímulo es de setenta (70) puntos.

10. El pasado 22 de julio de 2023 los jurados seleccionados, una vez terminada la evaluación de las propuestas otorgaron los siguientes puntajes, los cuales fueron debidamente publicados:

#	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Participante	Puntaje final
1	982-001	COSTUREROS DE MUJERES: MEMORIA Y RESISTENCIA	FUNDACIÓN SANTA LAURA MONTOYA	53,3
2	982-003	ENTRELAZADAS	I-MOTION	68,3
3	982-006	PARA- METAHUMANAS	MARCELA MARÍA LONDOÑO RODRIGUEZ	70,7
4	982-007	VOCES DE LA RESISTENCIA	SEBASTIÁN GARCÍA SIRUANU	59

11. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor máximo de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).

12. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar los estímulos a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieran los dos mejores puntajes, así:

#	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Participante	Puntaje final
3	982-006	PARA- METAHUMANAS	MARCELA MARÍA LONDOÑO RODRIGUEZ	70,7

13. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 112.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

RESUELVE:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 8

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de estímulo de *Relatos audiovisuales de resistencia étnicas*” de la línea *Museo y Comunidad* del Museo Casa de la Memoria, de la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2023, y en consecuencia otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000), a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes y cuya información es:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
3	982-006	PARA-METAHUMANAS	MARCELA MARÍA LONDOÑO RODRIGUEZ	32142508	70,7

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9200142	92320202008	911022623	112	300	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde se deberá consignar los recursos del estímulo o apoyo (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes penales (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado Medidas Correctivas (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de inhabilidades de la ley 1918 de 2018 sobre delitos sexuales cometidos a menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los mismos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 8

- **Un primer desembolso** del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- **Un segundo y último desembolso** del 60% posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de dos (2) años. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

<p style="text-align: center;">MUSEO Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: 8 de 8</p>

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento aplicando las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

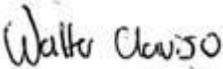
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 25 de agosto de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

XAMARA MESA B.

XAMARA MESA BENTANCUR
Directora General

Elaboró y Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario Abogado	 Walter Leandro Clavijo Cartagena Profesional Especializado Financiero  Yina Marcela Pedroza Abogada Contratista	 Rafael Eduardo Núñez Rodríguez Subdirector administrativo y financiero